

ORDEN

SLT/43/2011, de 11 de marzo, de modificación de la Orden SLT/457/2006, de 2 de octubre, de creación del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña, adscrito al Departamento de Salud.

Mediante la Orden SLT/457/2006, de 2 de octubre, modificada por la Orden SLT/599/2006, de 27 de diciembre, y la Orden SLT/159/2010, de 16 de marzo, se creó el Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña, adscrito al Departamento de Salud, como órgano permanente de consulta y participación del colectivo enfermero en Cataluña.

La experiencia alcanzada durante los años de funcionamiento del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña hace patente la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones por cuestiones de eficacia organizativa.

En consecuencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 12 y 22 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

ORDENO:**Artículo único**

Se modifica la Orden SLT/457/2006, de 2 de octubre, de creación del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña, adscrito al Departamento de Salud, en los términos siguientes:

1. El artículo 3.1 queda redactado de la manera siguiente:

“3.1 El Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña se compone de las personas miembros siguientes:

”a) Un/a presidente/a, que es el/la secretario/aria de Estrategia y Coordinación del Departamento de Salud.

”b) Un/a vicepresidente/a primero/a, designado/ada por el/la consejero/a de Salud de entre los vocales en representación de la Administración sanitaria, con titulación de enfermero/a.

”c) Un/a vicepresidente/a segundo/a designado/ada de entre los y las vocales no pertenecientes a la Administración de la Generalidad de Cataluña por éstos y estas vocales.

”d) Un/a secretario/aria, representante de la Administración sanitaria con titulación de enfermero/a, que actuará con voz y sin voto.

”e) Vocales:

”El/La secretario/aria general del Departamento de Salud.

”El/La director/a del Servicio Catalán de la Salud.

”El/La director/a gerente del Instituto Catalán de la Salud.

”Una persona designada por el secretario/aria de Estrategia y Coordinación, de entre personal que sea enfermero/a con vinculación funcionaria, estatutaria de servicios de salud o laboral del Departamento de Salud o de los entes y organismos que dependen.

”El/La decano/ana del Consejo de Colegios de Diplomados en Enfermería de Cataluña y cuatro enfermeros/eras en representación de los colegios de enfermería.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Enfermería.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Comadronas.

”El/La presidente/a de la Sociedad Catalana de Enfermeras de Salud Mental.

”El/La presidente/a de la Asociación de Enfermería Familiar y Comunitaria de Cataluña.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Enfermería Pediátrica.

”El/La presidente/a de la Comisión de Enfermería del Consejo Catalán de Especialidades en Ciencias de la Salud.

”Dos enfermeros/eras designados/adas a propuesta del Instituto Catalán de la Salud, uno/una en representación del ámbito de atención primaria, y el otro/a en representación del ámbito de atención hospitalaria.

”Seis enfermeros/eras en representación de las organizaciones que agrupan los centros sanitarios de Cataluña, excluido el Instituto Catalán de la Salud.

”El/La presidente/a de la Asociación de Directores de Escuelas de Enfermería de Cataluña y un/una enfermero/a designado/ada a propuesta de la mencionada Asociación.

”Dos enfermeros/eras en representación de SATSE.

”Dos enfermeros/eras en representación de CCOO.

”Dos enfermeros/eras en representación de UGT.

”Dos enfermeros/eras en representación de CATAAC.

”Dos enfermeros/eras en representación de la Federación de Asociaciones Profesionales de Enfermería de Cataluña (FAPIC).

”Un/Una enfermero/a en formación por el sistema de residencia designado/ada a propuesta de la Comisión de Enfermería del Consejo Catalán de Especialidades en Ciencias de la Salud.

”Seis enfermeros/eras de reconocido prestigio designados/adas por el/la consejero/a de Salud.”

2. El artículo 5.1 queda redactado de la manera siguiente:

”5.1 La Comisión de trabajo competente en aspectos relativos a la ordenación de la profesión enfermera está compuesta por las personas miembros del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña siguientes:

”a) Presidente/a, el/la decano/ana del Consejo de Colegios de Diplomados en Enfermería de Cataluña.

”b) Un/a secretario/aria, representante de la Administración sanitaria con titulación de enfermero/a, que actuará con voz y sin voto.

”c) Vocales:

”La persona designada por el secretario/aria de Estrategia y Coordinación, de entre personal con titulación de enfermero/a y vinculación funcionaria, estatutaria de servicios de salud o laboral del Departamento de Salud o de los entes y organismos que dependen.

”Dos enfermeros/eras de entre los/las designados/adas a propuesta de las organizaciones de enfermería colegiales.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Enfermería.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Comadronas.

”El/La presidente/a de la Sociedad Catalana de Enfermeras de Salud Mental.

”El/La presidente/a de la Asociación de Enfermería Familiar y Comunitaria de Cataluña.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Enfermería Pediátrica.

”El/La presidente/a de la Comisión de Enfermería del Consejo Catalán de Especialidades en Ciencias de la Salud.

”Dos enfermeros/eras designados/adas a propuesta del Instituto Catalán de la Salud, uno/una en representación del ámbito de atención primaria, y el otro/a en representación del ámbito de atención hospitalaria.

”Tres enfermeros/eras de entre los/las designados/adas a propuesta de las organizaciones que agrupan los centros sanitarios de Cataluña, excluido el Instituto Catalán de la Salud.

”Un/Una enfermero/a de entre los/las designados/adas a propuesta de las escuelas de enfermería.

”Un/Una enfermero/a en representación de SATSE.

”Un/Una enfermero/a en representación de CCOO.

”Un/Una enfermero/a en representación de UGT.

”Un/Una enfermero/a en representación de CATAAC.

”Un/Una enfermero/a en representación de la Federación de Asociaciones Profesionales de Enfermería de Cataluña (FAPIC).

”Un/Una enfermero/a en formación por el sistema de residencia designado/ada a propuesta de la Comisión de Enfermería del Consejo Catalán de Especialidades en Ciencias de la Salud.

”Seis enfermeros/eras de entre los/las designados/adas por el/la consejero/a de Salud.

”La representación profesional en la Comisión tiene que garantizar la presencia de enfermeros/eras de los diferentes ámbitos de actividad del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña.

”Las propuestas de las organizaciones de enfermería colegiales para la designación de las personas miembros de la Comisión tienen que responder a un criterio de representación adecuada del territorio.”

3. El artículo 6.1 queda redactado de la manera siguiente:

”6.1 La Comisión de trabajo competente en aspectos relativos al ejercicio profesional del colectivo enfermero del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña está compuesta por las personas miembros del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña siguientes:

”a) Presidente/a, un/una enfermero/a designado/ada de forma rotatoria y anualmente por el/la consejero/a de Salud de entre los y las profesionales propuestos/as por las organizaciones y agrupaciones sindicales y a propuesta de éstas, la función del/de la cual será, aparte de las inherentes al ejercicio de la presidencia de la Comisión, la mediación con el fin de obtener el máximo consenso en el ejercicio de las funciones de esta Comisión.

”b) Un/a secretario/aria, representante de la Administración sanitaria con titulación de enfermero/a, que actuará con voz y sin voto.

”c) Vocales:

”Un/Una enfermero/a de entre los/las designados/adas a propuesta o en representación de la Administración sanitaria.

”Dos enfermeros/eras de entre los/las designados/adas a propuesta de las organizaciones de enfermería colegiales.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Enfermería.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Comadronas.

”El/La presidente/a de la Sociedad Catalana de Enfermeras de Salud Mental.

”El/La presidente/a de la Asociación de Enfermería Familiar y Comunitaria de Cataluña.

”El/La presidente/a de la Asociación Catalana de Enfermería Pediátrica.

”El/La presidente/a de la Comisión de Enfermería del Consejo Catalán de Especialidades en Ciencias de la Salud.

”Dos enfermeros/eras designados/adas a propuesta del Instituto Catalán de la Salud, uno/una en representación del ámbito de atención primaria, y el otro/a en representación del ámbito de atención hospitalaria.

”Tres enfermeros/eras en representación de las organizaciones que agrupan los centros sanitarios de Cataluña, excluido el Instituto Catalán de la Salud.

”Un/Una enfermero/a en representación de SATSE.

”Un/Una enfermero/a en representación de CCOO.

”Un/Una enfermero/a en representación de UGT.

”Un/Una enfermero/a en representación de CATAAC.

”Un/Una enfermero/a en representación de la Federación de Asociaciones Profesionales de Enfermería de Cataluña (FAPIC).

”Un/Una enfermero/a en formación por el sistema de residencia designado/ada a propuesta de la Comisión de Enfermería del Consejo Catalán de Especialidades en Ciencias de la Salud.

”Un/Una enfermero/a de entre los/las designados/adas por el/la consejero/a de Salud.

”La representación profesional en la Comisión tiene que garantizar la presencia de enfermeros/eras de los diferentes ámbitos de actividad del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan la Orden SLT/599/2006, de 27 de diciembre, de modificación de la Orden SLT/457/2006, de 2 de octubre, de creación del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña, adscrito al Departamento de Salud (DOGC núm. 4792, de 4.1.2007), y la Orden SLT/159/2010, de 16 de marzo, de modificación de la Orden SLT/457/2006, de 2 de octubre, de creación del Consejo de la Profesión Enfermera de Cataluña, adscrito al Departamento de Salud (DOGC núm. 5595, de 25.3.2010).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 11 de marzo de 2011

BOI RUIZ I GARCÍA
Consejero de Salud

(11.069.138)
